

siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 2.147. «Artel». Arcilla. 2. Segorbe y Castellnovo.  
2.354. «La Cruceta». Ofitas. 2 Torás, Viver y Teresa

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978

Castellón, 14 de enero de 1983.—El Director provincial. E. Reyes.

7228

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de transformación «Santa Catalina», en Palma de Mallorca, solicitada por «Gas y Electricidad, S. A.».*

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, calle de Juan Maragall, número 18, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación denominada «Santa Catalina», situada en la barriada del mismo nombre, en el casco urbano de la localidad de Palma de Mallorca.

Será de tipo interior y alojará tres transformadores de 31,5 megavoltios amperios de potencia y relación de transformación 66/15 KV.

La instalación de 66 KV estará constituida por siete celdas, dos de salida de línea, dos de transformación, una de acoplamiento y dos de reserva.

La de 15 KV lo estará por 33 celdas.

Se completará la instalación con los equipos de control, protecciones, servicios auxiliares y telemando necesarios.

La finalidad es la de atender el crecimiento de consumo en la zona de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Consejero de Industria y Comercio del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares.

7229

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica interprovincial a 66 KV de tensión, cuyo recorrido afecta a las provincias de Córdoba, Sevilla y Málaga, solicitada por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Córdoba a instancia de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con domicilio en Madrid avenida Ciudad de Barcelona, número 4, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, simple circuito trifásico, a 66 KV de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados cada uno de sección, sobre apoyos metálicos tipo celosía, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 201,805 kilómetros, de los cuales 117,739 kilómetros afectarán a la provincia de Córdoba, 12,371 kilómetros a la de Sevilla y los restantes a la de Málaga.

Tendrá su origen en la subestación transformadora «Casillas» (Córdoba), propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima». Empresa suministradora de la energía, y su final en la de «Alhaurín» (Málaga).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra que será de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar las subestaciones de tracción del trayecto de RENFE (Córdoba-Málaga).

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Córdoba, Sevilla y Málaga.

7230

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica «Mercamadrid», en Madrid, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Unión Eléctrica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía denominada «Mercamadrid», situada en el polígono del mismo nombre. Se dispondrá en forma de módulos o unidades que constan de una posición de entrada y otra de salida a 132 KV, unas barras a 132 KV, mediante las cuales se alimentará la posición de transformador de 132/15 KV de relación de transformación y 30 MVA de potencia, quedando otra de reserva. El parque a 15 KV constará en una primera etapa de una posición de transformador y cuatro salidas de línea. Dispondrá asimismo de un módulo de transformación de 15/0,220 KV para atender los servicios propios de la subestación.

La finalidad es la de suministrar energía eléctrica a las instalaciones de nuevos mercados centrales, así como la de atender las futuras demandas de energía eléctricas en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7231

*ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 31.701, interpuesto por don Joaquín María Guillaumont Ten.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de marzo de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.701, interpuesto por don Joaquín María Guillaumont Ten, sobre integración en la Escala de Técnicos de Grado Medio de la CAT; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor Garrido Palacios, en nombre y representación de don Joaquín María Guillaumont Ten, contra resolución del Ministerio de Comercio de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

7232

*ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.693, interpuesto por don José María Gómez Fonturbel.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de marzo de 1982, sentencia firme en el recurso